

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: zapatas individuales.
Puestas a tierra: anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total: 442 metros.

Tramo subterráneo:

Número de circuitos: dos (uno instalado).
Capacidad térmica de transporte por circuito: 660 MVA.

Cables por fase: uno.
Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE.
Conexión a tierra: single-point.
Número de terminales exteriores: tres.
Configuración de los cables: Tresbolillo.
Tipo de instalación: zanja con tubos hormigonados.
Longitud total aproximada: 320 metros.

La finalidad de la instalación que se autoriza es el transporte de energía entre las subestaciones de El Palmar 220 kV y El Palmar 400 kV, reforzando la red de Transporte de 220 kV de la región de Murcia, dando una mayor fiabilidad y garantía del suministro en la ciudad de Murcia y su área de influencia.

2. Autorizar «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Fausita 220 kV- El Palmar 220 kV», en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Tramo aéreo:

Número de circuitos: uno.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 800 MVA.

Conductores por fase: dos.
Tipo de conductor: GULL.
Cables de tierra: Dos (7N8 AWG).
Aislamiento: bastones de caucho silicona tipo 11.
Apoyos: torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: zapatas individuales.
Puestas a tierra: anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total: 227 metros.

Tramo subterráneo:

Número de circuitos: uno.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 660 MVA.

Cables por fase: uno.
Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE.
Conexión a tierra: single-point.
Número de terminales exteriores: tres.
Configuración de los cables: Tresbolillo.
Tipo de instalación: zanja con tubos hormigonados.
Longitud total aproximada: 80 metros.

La finalidad de la modificación de la instalación es realizar la conexión de la línea aérea con el nuevo parque blindado de SF6 de tecnología GIS El Palmar 220 kV.

3. Declarar la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

31.335/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Resolución del señor Presidente del Organismo por la que se ordena la constitución de una comunidad de usuarios de aguas subterráneas en las Unidades Hidrogeológicas 04.02 Lillo-Quintanar y 04.03 Consuegra-Villacañas.*

El Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, aprobó el Plan Hidrológico I del Guadiana, en el que se delimitan los perímetros de diversas Unidades Hidrogeológicas entre las que se encuentran las Unidades Hidrogeológicas 04.02 Lillo-Quintanar y 04.03 Consuegra-Villacañas.

Dicho plan contempla, en el artículo 74.3 de su Reglamento, la necesidad de realizar, a la mayor brevedad, estudios sobre dichas Unidades Hidrogeológicas, alguno de los cuales se encuentra terminado.

Como consecuencia de las características de los acuíferos de las citadas Unidades Hidrogeológicas, de su relación con los cauces superficiales y otras zonas húmedas que se encuentren en su perímetro y la fragilidad de las mismas, la necesidad de perfeccionar su balance hídrico y su relación con el sistema de La Mancha Occidental, el Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana dictó sendas Resoluciones de 19-04-1999 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre) requiriendo la constitución de Comunidades de Usuarios de aguas en las Unidades Hidrogeológicas 04.02 Lillo-Quintanar y en la 04.03 Consuegra-Villacañas, con el fin de fomentar la participación de los usuarios del agua de las citadas Unidades Hidrogeológicas en los distintos órganos de gestión en régimen de participación de esta Confederación Hidrográfica, desempeñando las mismas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 209.2 y 328.1.d) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas o autorizado su aprovechamiento.

No obstante lo anterior, subsistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron las Resoluciones de 19 de abril de 1999, y dado que aún no han sido constituidas las Comunidades de Usuarios requeridas, se desprende la conveniencia de constituir una sola Comunidad de Usuarios de aguas subterráneas que integre la superficie territorial de las Unidades Hidrogeológicas 04-02 Lillo-Quintanar y 04-03 Consuegra-Villacañas, con el objeto de lograr una mejor ordenación de los usos del agua y administración del dominio público hidráulico, facilitar la utilización y mejor conocimiento de los recursos hidráulicos a aprovechar, y posibilitar la participación de dichos usuarios en los distintos Órganos de Gestión de esta Confederación Hidrográfica, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 204.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que establece la posibilidad del Organismo de cuenca de imponer, cuando el interés general lo exija, la constitución de los distintos tipos de Comunidades y Juntas Centrales de Usuarios».

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto), por el que determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica impulsará y coordinará la constitución de Comunidades de Usuarios de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 04.02 Lillo-Quintanar y 04-03 Consuegra-Villacañas y resolverá las incidencias relacionadas con las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 30.1. e) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del mismo,

Esta Presidencia resuelve:

1.º En el ámbito territorial del perímetro de las Unidades Hidrogeológicas 04.02 Lillo-Quintanar y 04.03 Consuegra-Villacañas, dentro de la cuenca del Guadiana, definido en el anejo número 2 del Reglamento del Plan Hidrológico I del Guadiana, se constituirá una Comunidad de Usuarios en la que se integrarán los titulares de derechos sobre aguas subterráneas inscritos o en trámites de inscripción en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2.º Si de los estudios que se realicen, tanto sobre la hidrogeología de las referidas Unidades Hidrogeológicas como sobre la hidrología superficial de la misma, se desprendiese la conveniencia de completar la ordenación de los usos del agua para una mejor administración del dominio público hidráulico, la Comisaría de Aguas podrá acordar la segregación de algunos usuarios de la Comunidad a que se refiere el punto 1.º, a fin de que se constituyan en otra u otras independiente o no de aquella, o se integren en alguna otra ya existente.

3.º La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos cuyos territorios estén incluidos, total o parcialmente, en las Unidades Hidrogeológicas de Lillo-Quintanar y Consuegra-Villacañas, y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 24 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio), modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Asimismo, contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, antes citada.

Ciudad Real, 10 de abril de 2007.—El Presidente, Enrique Jesús Calleja Hurtado.

31.858/07. *Anuncio de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza la incoación de la Información Pública del Proyecto de acondicionamiento ambiental del barranco de La Cueva entre las carreteras A-44 y NE-55 en los términos municipales de Granada y Pulianas (Granada).*

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 24 de abril de 2007, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

Este proyecto tiene como finalidad acondicionar el barranco corrigiendo la degradación ambiental existente, recuperando su funcionalidad hidráulica, y mejorando la estética actual del mismo. Se incluyen medidas preventivas conducentes a evitar el nuevo vertido de escombros, las actuaciones planteadas en este documento son de tres tipos: correctoras, mejoradoras y preventivas.

Se adjunta relación de afectados por las citadas obras de actuación. Dicha relación se incluye también en el anejo 9 del Proyecto. En este mismo anejo se encuentra también el de Servicios afectados.

Código Catastro	Titularidad Catastral	Uso	Ocupación temporal (excluida la expropiación permanente) - m ²	Ocupación permanente - m ²
	Parcelas urbanas			
6091718VG4169A0001PM	Sin datos	Obras urbanización jardinería, suelos sin edificar ...	3,00	53,76
	Parcelas rústicas			
18168A004000130000JS	Rafael Peregrín Martín, e hijos. Avd. Constitución, 20, 5.º C. 18012 Granada ..	Labor o labradío regadío ...	709,37	1819,18
18168A004000160000JH	Rafael Peregrín Martín, e hijos. Avd. Constitución, 20, 5.º C. 18012 Granada ..	Pastos	293,44	463,17
18168A004000018	Sin datos	877,57	1.382,92	
18168A004000190000JB	Rafael Peregrín Martín, e hijos. Avd. Constitución, 20, 5.º C. 18012 Granada ..	Labor o labradío regadío ...	1.635,4	5.851,09
18168A004001030000JX	Agustín Morales Jiménez y Hnos. Mn Municipio Pulianas. 18197 Granada	Olivos regadío	51,80	353,36
18168A004001040000JI	Agustín Morales Jiménez y Hnos. Mn Municipio Pulianas. 18197 Granada	Olivos regadío	841,68	5.350,21

Esta actuación no está catalogada en los Anexos I y II de la Ley Estatal 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el Real Decreto 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no es necesario su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de esta Confederación, con financiación de fondos Feder.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, y en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en el Ayuntamiento del citado municipio, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir oficinas de Granada. Avenida de Madrid, 7.

Ayuntamiento de Granada.
Ayuntamiento de Pulianas.

Sevilla, 24 de abril de 2007.—El Director Técnico, Juan Francisco Saura Martínez.

32.419/07. *Anuncio de la Dirección General de Costas por la que se anuncia la modificación del otorgamiento de la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de la Oliva-Fuerteventura (Canarias).*

Por Orden Ministerial de 12 de abril de 2007 se modificó, de acuerdo con el concesionario, la condición particular 1.ª de la Orden Ministerial de 8 de julio de 2003 por la que se otorgó a la empresa Geafond número 1 Lanzarote, S.A., concesión administrativa al amparo de la disposición transitoria primera, apartado 4.º, de la Ley de Costas, de los usos y aprovechamientos existentes en terrenos del dominio público marítimo-terrestre en los que se ubican los establecimientos hoteleros «Hotel Oliva Beach» y «Apartamentos Oliva Beach», sitos en las grandes playas de Corralejo, t.m. de la Oliva, isla de Fuerteventura, de tal modo, que la misma recogerá los siguientes términos: «Esta concesión se otorga por un

plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución».

Madrid, 4 de mayo de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

32.550/07. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando el trámite de información pública, oficial y audiencia, acordada por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.316 metros, correspondientes a la totalidad del término municipal de Torrelavega, Cantabria.*

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.316 metros, correspondientes a la totalidad del término municipal de Torrelavega, en el que se han producido cambios en la delimitación provisional objeto de apeo.

Intentada la notificación individual a los interesados del trámite previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el artículo 59.4 de citada Ley 30/1992, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

La propuesta de deslinde contenida en el proyecto que se somete al presente trámite de audiencia incluye modificaciones sobre la propuesta anterior, sometida a información pública con fecha 5 de julio de 1993, por lo que se abre un nuevo trámite de información pública con carácter simultáneo al trámite de audiencia del expediente, por razones de seguridad jurídica de los interesados. El plazo de la información pública es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (despacho A-604; plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria (calle Vargas, 53, 3.ª planta, Santander).

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de información pública y audiencia que se concede a todos los interesados en el expediente, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 9 de mayo de 2007.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33.976/07. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección General de Energía, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones y distribución de gas natural al núcleo urbano de Prats de Lluçanés (exp. 00013560/07).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 00013560/07.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, SA.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones y distribución de gas natural al núcleo urbano de Prats de Lluçanés.

Características principales de las instalaciones:
Término municipal afectado: Prats de Lluçanés.

Red de distribución en media presión A.

Longitud: 930 m, 1.802 m, 1.020 m y 2.048 m.

Diámetros: 200 mm, 160 mm, 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

Planta de gas natural licuado (GNL).

Para llevar a cabo el suministro al término municipal de Prats de Lluçanés, será necesario la instalación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL), a ubicar según el posible emplazamiento facilitado por el Ayuntamiento de Prats de Lluçanés, en la zona del Pont de l'Espatllat al sur del núcleo urbano.

Presupuesto: 190.062,83 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (c. Provenza, 339) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Barcelona, 17 de abril de 2007.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

33.983/07. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección General de Energía, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones y distribución de gas natural al núcleo urbano de Collbató (exp. 00013536/07).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y Real Decreto